



## **Análisis Legislativo**

**02184-2015-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea la "Plaza Coronel Elías Piña", por sus determinantes aportes para la consolidación de la Independencia Nacional.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Por este medio le remito el Análisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

**Objeto de este proyecto:**

Este proyecto tiene por objeto crear la "Plaza Coronel Elías Piña", para honrar y resaltar los valores patrióticos de los militares que con su lucha y sacrificios lograron y consolidaron la Independencia de la República Dominicana.

**Estructura del proyecto:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas
- ✓ Dos artículos.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 41-00, que crea el Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 139-13 que crea el Ministerio de Defensa.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

**Comisión recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Asuntos No Gubernamentales, es la recomendada, ya que es la competente para el estudio del referido proyecto.

**Observaciones:**

- ✓ En esta plaza serán exhibidos pertrechos, insignias y estatuas que simbolicen los personajes y los tiempos de la independencia.

- ✓ Será ubicada en la sede del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT), en el Municipio Comendador, provincia Elías Piña.
- ✓ El Ministerio de Defensa establecerá la "Plaza Coronel Elías Piña", para lo cual requerirá del apoyo necesario de los Ministerios de Hacienda, de Cultura y de Obras Públicas y Comunicaciones.
- ✓ El Ministerio de Defensa y la Dirección de Efemérides Patria organizarán programas educativos, conmemorativos, concursos, celebraciones, a fin de resaltar las hazañas y valores de nuestros héroes militares en la región fronteriza.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

